

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. P.P.P.

RAD. 2019-00928

Como quiera que de la revisión del plenario, se advierte que el demandado fue privado del ejercicio de la patria potestad por el término de quince (15) años mediante decisión calendada 29 de octubre de 2013 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá D.C., que modificó la sentencia judicial del 24 de mayo de 2013 proferida por el Juzgado Diecisiete Penal del Circuito de Bogotá D.C., término el cual se cumple en el año 2028, y teniendo en cuenta que las menores en cuyo favor se adelanta la acción tienen a la fecha 17 y 15 años, en consecuencia, se dispone:

1. DECLARAR terminado por carecer de objeto, el proceso de Privación de la Patria potestad.
2. NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial del presente proveído. Secretaria proceda de conformidad.
3. Cumplido lo anterior, por secretaria archívese el proceso previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e40366d180527882f6e8a1db9cf57adeb9f79acf72e711cdf50d77a894b59ac**

Documento generado en 14/07/2023 08:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>